

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33 45.
Seis id.	66 90
Un año.	132 180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

Exposición.

Señor: El Decreto de 9 de Febrero de 1869, expedido por el Ministerio de mi cargo, confirió á las Diputaciones provinciales los derechos de patronato respecto de los Colegios de internos agregados á los Institutos de segunda enseñanza, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

La derogación de las prescripciones por las cuales dichos Colegios se regían tuvo sin duda por objeto el de librar á las provincias de su sostenimiento, dejándolas sin embargo en libertad de conservar en sus localidades unos centros de Instrucción de los que tantos beneficios habían recibido, y en los que, según se declaraba en el preámbulo del mencionado Decreto, estriba en gran parte la regeneración intelectual de nuestra patria.

No debió considerarse comprendido en aquella medida el antiguo Real Colegio de San Bartolomé y Santiago fundado en Granada, corriendo el siglo XVII, por D. Diego de Ribera y D. Bartolomé Benerso, para educar en ciencia y virtud á huérfanos pobres ó á hijos de buenos servidores del Estado, puesto que ni estaba agregado al Instituto, ni percibía auxilios de la provincia; no obstante lo cual pasó á depender de la Diputación provincial, renunciando el Gobierno al patronato que desde 1774 venía ejerciendo en nombre de la Corona.

Preiso es reconocer ante la evidencia de los hechos que no ha sido benéfico para aquel establecimiento el protectorado ejercido por

la Diputación provincial en virtud de la mencionada disposición. Los continuos cambios que la indicada corporación ha experimentado en los últimos tiempos, y el carácter amovible que ha tenido el personal del Colegio, renovado con harta frecuencia, produjeron desconcierto y desorganización en orden á la enseñanza y á la disciplina interior, así como un déficit considerable. Disminuyó el número de alumnos, y padecieron la aplicación y buenas prácticas, mediante las cuales el Colegio de San Bartolomé y Santiago produjera hasta nuestros días hombres notables en todas las carreras civiles.

A tan lamentable estado contribuyeron asimismo, de una parte los mayores gastos del Instituto, debidos al aumento de personal y sueldos, y á la construcción de gabinetes y adquisición de material científico para las enseñanzas, y de otra la considerable reducción de sus ingresos, consistentes en la módica pensión de los escasos colegiales de paga que últimamente han constituido su internado, y en los intereses de las láminas equivalentes á los bienes que poseía, y cuyas carpetas tuvieron que ser negociadas con inevitable quebranto.

Luchando con tal estado de cosas, la Diputación provincial en el año anterior adoptó algunas disposiciones que, aunque insuficientes y tardías, bastaron por el momento á contener la próxima ruina del Colegio; pero el mal existe hondo y arraigado, y reclama imperiosamente del Gobierno medidas que pongan á salvo intereses tan respetables, y conserven á Granada un establecimiento de enseñanza y educación tan benéfico.

Devolver su antiguo prestigio á una institución de secular historia, que registra con legítimo orgullo entre sus discípulos los nombres de ilustres filósofos y juristas; organizar su enseñanza, acomodándola al carácter y necesidades de la época presente y á las condiciones especiales de la localidad; restablecer la disciplina académica; normalizar la administración, introduciendo además las economías que reclama el actual estado de sus rentas, y proveer las becas conforme al espíritu de los fundadores; tal es el propósito que guía al Ministro que suscribe, fundado en las consideraciones expuestas, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el de Ministros, á someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1876.
—Señor: A. L. R. P. de V. M. C.
El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

En atención á lo expuesto por mi Ministro de Fomento, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno, en nombre de la Corona, reivindica el derecho de patronato y protectorado del Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada, que ejerció sin interrupción desde 1774 hasta 1869.

Art. 2.º Dicho Colegio funcionará con entera independencia del Instituto provincial, considerándose ambos como establecimientos distintos, y nombrando el Gobierno el Director del primero, que, conforme á la cláusulas de fundación, deberá ser persona de ciencia, virtud y prudencia.

Art. 3.º Se revisarán los actuales estatutos, rigiendo entre tanto los que estaban en vigor á principios de 1868, y el Gobierno reclamará y revisará también por medio de sus delegados las cuentas del establecimiento, á partir del mes de Enero de 1869.

Art. 4.º En adelante las becas se proveerán con estricta sujeción á los estatutos que se establecen ó á los que se aprueben.

Art. 5.º Si cubiertos los gastos del Colegio resultasen sobrantes, se aplicarán al sostenimiento del Instituto provincial.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Núm. 228.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.

Don Antonio García Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Duncan Shaw, vecino de esta ciudad, de profesión Director de fundición y de 57 años de edad, habitante en la calle de Torrijos núm. 6, ha presentado á las tres y media de la tarde del día 5 de Febrero de 1876 una solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina titulada «Humosa», de mineral aguas subterráneas, sita en paraje que llaman Peñascar del arroyo de las Piedras, terreno propiedad de la empresa inglesa Linares Leal Mining, compañía Limited, y cuyo representante y apoderado lo es el

Sr. D. Carlos Toukio, vecino de Linares, término de esta ciudad, lindante al N. con la vía férrea de Córdoba a Belmez, E. chimenea y cámara de condensación de vapores ó humos de la fábrica de fundición de plomo de dicho arroyo, P. arroyo de las Piedras y alcubilla llamada sombrero del Rey y O. dicho arroyo de las Piedras y camino de Mirabueno, cuyo mineral es aguas subterráneas.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida uno del terreno en el mencionado paraje, distante 19 metros en dirección S. 10.º E. del centro de la cuerda del arco y paramento S. del ponton para el paso de las aguas del referido arroyo de las Piedras en la citada vía férrea. Desde él se medirán en dirección N. 30 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección O. se medirán 30 metros, fijándose la 2.ª; desde esta en dirección S. se medirán 200 metros, fijándose la 3.ª; desde esta en dirección E. 200 metros la 4.ª; desde esta en dirección N. 200 metros la 5.ª; desde esta en dirección O. 170 metros que terminará en la primera.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 7 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 249.

Los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia cuyas ordenanzas municipales se hallen impresas, se servirán remitir, en el mas breve plazo posible, un ejemplar de las mismas á este Gobierno civil.

Córdoba 15 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 259.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y en caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Alcalde de Palma del Rio, con

la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 15 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Señas.

Un mulo de 4 años, pardo, alzada la marca, herrado en la llana izquierda, cabeza corta y redonda.

Otro negro, cerrado, con seis cuartas y media, redondo y bierro en el hocico.

Una yegua castaña clara, más de la marca, corta de pescuezo, con los cabos, cola y crin negros, sin bierro, de 5 á 6 años, con un muleto de diez meses, castaño, un lunar blanco en el lado izquierdo y otro en la mano derecha.

Núm. 260.

Quintas.

En sesión celebrada en el día de ayer por la Comisión permanente de esta Excm. Diputación provincial, han sido declarados prófugos los mozos del cupo de Dos Torres núm. 6 Antonio Peinado Barriónuevo, 11 Vicente Jurado García, 17 Antonio Díaz Hidalgo, 18 Juan Gallegos Madueño, 20 Antonio Ruiz Pedrajas, 31 Antonio López Gañan, 56 Alfonso García Díaz y 72 Antonio Jurado Fernández, los cuales apesar de haber sido citados previamente han eludido su presentación ante la referida Corporación.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que por los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la captura de los mencionados prófugos, poniéndolos, luego que se haya conseguido, á disposición de este Gobierno.

Córdoba 15 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 261.

Quintas.

En sesión celebrada en el día de ayer por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, han sido declarados prófugos los mozos del cupo de Fuente Obajuna núm. 39 Manuel Ventura Vazquez y 44 Joaquín Caballero Cubero, los cuales, á pesar de haber sido citados previamente, han eludido su presentación ante la referida corporación.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que por los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la captura de los mencionados prófugos, poniéndolos luego que

se haya conseguido á disposición de este Gobierno.

Córdoba 15 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 262.

Quintas.

Habiendo justificado en el día de ayer ante la Comisión provincial el mozo número 44 del cupo de Espejo, Francisco Gomez Gonzalez, el cual se hallaba declarado prófugo, haber jugado su suerte en el pueblo de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, y habiendo considerado el Ayuntamiento de Espejo á aquel con mejor derecho á la inclusión de dicho mozo, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad consideren levantada la nota de prófugo que sobre el mencionado individuo pesaba por no haberle ya responsabilidad alguna.

Córdoba 15 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 247.

Diputación provincial de Córdoba.

Comisión permanente.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 19 del mes próximo pasado por falta de licitadores con objeto de adquirir varios cerdos cebados para el consumo de los cuatro establecimientos provinciales de beneficencia de esta capital, la Comisión permanente en sesión de ayer acordó se celebre nueva subasta el día 25 del actual á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de espresada Corporación, sujetándose dicho acto á las condiciones anteriores.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 11 de Febrero de 1876. El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, R. de Gracia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 231.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Noviembre último.

Sesión del día 3.

Nombrar para que represente á la Corporación en el acto de formalizar los contratos con los señores Médicos titulares y en virtud de

autorización de la Junta municipal al Sr. Regidor Síndico D. Antero Delgado y García.

Sesión del 7.

Conceder cinco pesetas del Capítulo de Beneficencia á Anselmo García.

Sesión del 17.

Exponer de agravio por término de ocho días el repartimiento municipal del presente año económico.

Sesión del 24.

Felicitar sincera y respetuosamente á S. M. el Rey (Q. D. G.) con motivo del 18 aniversario de su natalicio.

Sesión del 28.

Expedir certificación por el Secretario del Ayuntamiento para su inscripción en el Registro de la propiedad de una casa de José García Viseras.

Publicar bando disponiendo que con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey (Q. D. G.) haya iluminación y repique general de campanas.

Belalcázar 9 de Febrero de 1876.—Miguel de la Helguera, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Diciembre último.

Sesión del día 1.º

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Sesión del 5.

Nombrar Recaudador del repartimiento municipal á D. Pedro Rubio Mogollón.

Sesión del 12.

Nombrar una comisión encargada de formar el repartimiento de la tierra de la villa en el presente año.

Sesión del 19.

Sacar á pública subasta la labor por una cogida de los Docenarros, Tesoro y Torrico de la dehesa de Barbellido, para cubrir las atenciones del presupuesto, y asimismo las coladas de dicha dehesa.

Nombrar para la mensura y tasación de los mismos al perito don Rodrigo de Medina y Paredes.

Repartir gratuitamente entre estos vecinos el resto de la labor de dicha dehesa.

Sesión del 22.

Publicar bando señalando el Domingo 26 para celebrar la subasta de la dehesa de Cubillanes y espresar que se presenten estos vecinos á satisfacer los atrasos de tierra de años anteriores.

Conceder la desavacindación de esta villa á José Perez Gomez y que se informe bien de su conducta.

Sesión del 26.

Dar las gracias á los dependientes de la Secretaría y que se les

gratifique en la forma acostumbrada.

Sesion del 29.

Celebrar el primer aniversario de la restauracion de nuestro augusto soberano D. Alfonso XII (Q. D. G.) con una funcion religiosa, solemne Te-Deum, iluminacion general y un refresco en las Casas Capitulares con cargo al capitulo de imprevistos.

Aprobar el presente extracto y que se efectúe el pago del trimestre vencido á todos los dependientes del municipio.

Belalcázar 9 de Febrero de 1876.

—Miguel de la Helguera.— secretario.

Núm. 251.

Alcaldia constitucional de Córdoba.

Debiendo procederse inmediatamente segun lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia á construir en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud un grapo de bovedillas subterráneas destinadas á enterramientos familiares, que han de emplazarse en la faja de terreno que hoy ocupan en el cuadro 8.º de aquel establecimiento murtuorio los restos de varios eclesiásticos á cuyo favor se adquirieron temporalmente, ya por gracia ó en virtud de otro título desde el año de 1847 hasta el de 1853 inclusive, he resuelto que al espirar el término de ocho dias contados desde el en que este edicto se inserte en el «Boletín oficial», se verifique la exhumacion de los cadáveres depositados en dicho departamento, para que pueda darse principio sin mas demora á la obra proyectada.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que las personas interesadas que deseen adquirir otras localidades para la conservacion de aquellos restos concurren á la Secretaría municipal dentro del plazo señalado, con objeto de hacer el pago de las que elijan con sugesion á las bases reglamentarias establecidas.

Córdoba 11 de Febrero de 1876.

—El Marqués de Boil.

Núm. 252.

Trascurrido con exceso el plazo reglamentario de seis años por el que se autorizara la ocupacion de las sepulturas de adultos comprendidas en el cuadro 5.º del Cementerio de S. Rafael, y acordado por la corporacion municipal de mi presidencia habilitarlas de nuevo con destino al enterramiento de otros cadáveres, queda señalado el dia 25 del mes actual para proceder á

la exhumacion de los que existen en las localidades de aquel departamento no adquiridas perpétuamente.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia y periódicos de esta capital, para que llegando á noticias de las familias de los finados puedan presenciar, si gustan, la exhumacion de aquellos restos y su depósito en el Osario comun, ó adquirir oportunamente, si así lo prefieren, otras localidades en donde se conserven con sugesion á las prescripciones que el reglamento determina.

Córdoba 11 de Febrero de 1876.

—El Marqués de Boil.

Núm. 258.

Alcaldia constitucional de Adamuz.

Don Pedro Galan Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento general acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el déficit del presupuesto del presente año económico entre la riqueza territorial, industrial, rentas, sueldos y pensiones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial», para que dentro del mismo puedan los contribuyentes aducir las reclamaciones que crean justas sobre el perjuicio que se les haya inferido en sus cuotas, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídos.

Adamuz 10 de Febrero de 1876.

—Pedro Galan Vega.

Núm. 255.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Duque.

D. Rafael Benitez Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la junta pericial de la misma á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública de esta villa para el periodo económico de 1876 á 1877, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar el improrogable término de treinta dias, que principián á contarse desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante el cual pueden presentar los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaría del mismo, las relaciones juradas de las alteraciones ocurridas en sus caudales, y que pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en Villanueva del Duque á 12 de Febrero de 1876.—Rafael Benitez.—Valeriano Castro, Secretario.

Núm. 263.

Alcaldia constitucional de Nueva Carteya.

Don Antonio de Priego Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública de esta villa para el periodo económico de 1876 á 77, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del dia 6 del corriente ha acordado señalar el improrogable término de 30 dias, que principián á contarse desde la fecha de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial», durante el cual puedan presentar los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaría del mismo, las relaciones juradas de las alteraciones ocurridas en sus caudales, acompañadas del documento traslativo de dominio inscrito en forma; teniendo entendido que no producirán efecto alguno las que carezcan de este requisito, como igualmente si no se presentaren dentro del término prefijado.

Y para que ninguno pueda alegar ignorancia se fija el presente en Nueva Carteya á 10 de Febrero de 1876.—Antonio de Priego.—Por su mandado, Agustin Macarro Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 234.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Juan José de Leon Romero y Venegas, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido etc.

Por la presenta requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Moreno Ballesteros, natural y vecino de Encinas Reales, casado, harriero, de veinte y cuatro años de edad, para que se presente inmediatamente en el presidio de Granada á cumplirla condena que le ha sido impuesta por ejecutoria en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y

seis.—Juan José de Leon.—Por mandado de S. S., Por mi compañero Don Felipe Blancas, Miguel José Mata.

Núm. 256.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Don Vicente Palop y Juan, que hace dos meses no reside en la villa de Adamuz, pueblo de su domicilio, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado y Escribania de número de Don Luis Maria Pedrajas y Navarro, con objeto de oír una citacion y emplazamiento en el incidente de pobreza que le ha promovido su señora madre D.ª Josefa Maria de Juan, viuda de Palop, vecina de indicada villa, apercibiéndole de lo que haya lugar si no compareciere.

Dado en Montoro á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel F. Loaysa.—De orden de S. S., Luis Maria Pedrajas.

Núm. 257.

Juzgado de primera instancia de Andujar.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gay del Pino, vecino de Escañuela, cuyas señas son: edad 17 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cara id., sin barba, color trigueño; para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado á su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre herida grave con arma de fuego á Francisco Lopez Ramirez, de la misma vecindad; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se seguirá dicha causa en su rebeldia, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar: rogando á las autoridades y fuerza de la Guardia civil acuerden su busca y captura, el que siendo habido será puesto á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andujar cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por

Núm. 245.

Inspeccion de orden público de Córdoba.

Estado de las capturas y servicios prestados por la fuerza del cuerpo en la presente semana.

Segunda semana.

Delinquentes.	Detenidos por escándalos	Ladrones.	Prófugos.	Desertores.	Heridos.	Fugados. Cárcel. Presidio.	Armas recogidas.	Contrabandos.
2	4	3	2		5		"	"

Córdoba 12 de Febrero de 1876.—Sebastian Gimenez.

Núm. 270.

Desde el día 15 de este mes en adelante queda abierta en esta ciudad la compra de caballos Sementales para los depósitos del Estado. Los que deseen presentarlos á la comision nombrada para adquirirlos, se avistarán con el Coronel del primer depósito de doma, presidente de ella, Calle de San Pedro número 2, frente á la parroquia.

Córdoba 10 de Febrero de 1876.
—El Coronel del primer depósito,
José Gonzalez Clos.

ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 calle del Petro, hoy Lineros, situada enfrente de la calle de la Candelaria.

Se trata de su renta y condiciones en la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en la casa principal núm. 2 Plazuela de D. Gomez, conocida por la de Villaseca.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Cordoba,» Lotrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

BENEFICENCIA.

**Presupuestos, liqui-
daciones, cuentas men-
suales, trimestrales y
anuales, relaciones, car-
petas y toda clase de
impresos para los esta-
blecimientos de Benefi-
cencia. Se hallan de ven-
ta en la imprenta y lito-
grafía del «Diario de Cór-
doba,» an Fernando 34.
y Letrados 18.**

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del

pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.^a Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Interesantisimo.

Acaba de ver la luz pública un librito con el título de **NUEVOS TESOROS**, en el que su autor D. B. Somoza de la Peña, describe científicamente el nuevo y rico distrito minero de la baja Estremadura, vierte saludable doctrina de interés para todos los españoles y establece **REGLAS** de la mayor utilidad para guía de los mineros noveles.

Se vende al precio de seis reales en toda la Peninsula, y se rebaja un real en unidad al que haga pedidos de veinte ejemplares. Dirigirse a su autor en Castuera, remitiendo el importe en sellos de franqueo ó giro.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados con arativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales, Se hallan de venta en el despacho de este periodico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron

por los Ayuntamientos,
en vista de las hojas es-
tendidas por los vecinos,
con arreglo al reglamen-
to de 6 de Mayo de 1871.
Se hallan de venta en la
imprensa y litografía del
«Diario de Córdoba,»
Letrados 18 y San Fer-
nando 34.

MEDICINA NEGRA EN SEIS CAPSULAS
I ORIGINE TRADIZIONALE DE LOS FARMACOS

OVIFORMEE

Preparado por **J.-P. LAROZE**, Químico, Farmacéutico de la Escuela superior de París

Su superioridad lo ha vuelto universal, y lo hace buscar como el purgante más suave, seguro y fácil de tomar, aunque sea mezclado con la comida, y sin cambiar de régimen. Purga con suavidad, jamas produce cólicos y es preferible á los purgantes salinos, que solo ocasionan evacuaciones acuosas, y sobre todo á los purgantes drásticos, porque este nunca irrita. Según la opinión de los médicos es precioso como medio *laxativo, purgante a-purativo y purgante derivativo*.

La dosis, **1 fr.** — En todas las ciudades, en casa de los farmacéuticos drogueros, y en la **Farmacie Laroze**, rue Neuve-des-Petits-Champs, 26, en París. Expedientes: en casa de **J.-P. LAROZE**, rue de la Fontaine-Molière, 39 bis.

Indicaciones. — Este medicamento activo, administrado á una dosis

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Ciario de Córdoba», calle de an Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en
la Imprenta del «Ciario
de Córdoba,» S. Fernan-
do 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORCOBA.